Buenos Aires, de agosto de 2025.

Y VISTOS:

Que, en atención a la naturaleza del asunto, el resultado obtenido y la trascendencia económica de la cuestión en debate –beneficio de litigar sin gastos–; y considerando el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de las labores desarrolladas durante las etapas en que tuvo trámite este proceso ante el Tribunal Fiscal, corresponde **CONFIRMAR** –desde que sólo fueron apelados por bajos–, los honorarios regulados a favor de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional (arts. 16, 19, 21, 29, inc. f, 51 y ccdtes. de la ley 27.423; resol. SGA nº 1860/25).

Se deja constancia que la regulación que antecede deberá cancelarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la ley 27.423, y que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales intervinientes frente al citado tributo. **ASÍ SE RESUELVE**.

El doctor Rogelio W. Vincenti no suscribe por encontrarse en uso de licencia (Art. 109 del RJN).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

Fecha de firma: 26/08/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#39283676#468736561#20250826101131917